

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. 1100131-10-027-2020-00298-00

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

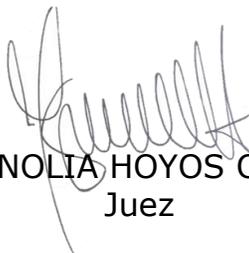
ADMÍTASE la acción de TUTELA impetrada por María Leyda Acevedo Peñaloza contra el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Habida consideración de los hechos expuestos en la solicitud, se le concede a la accionante el término de tres (03) días para que acredite por los medios que considere pertinentes, su situación de vulnerabilidad y las circunstancias que traduzca amenaza o vulneración de su mínimo vital. Secretaría comuníquese por el medio más expedito.

Se vincula al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como accionados.

Notifíquese este proveído a la mayor brevedad a las entidades accionadas, a través de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, para que ejerzan su derecho de defensa y se les requiere para que en el término perentorio e improrrogable de TRES (3) DÍAS presenten informes sobre la situación que se debate y para que dentro del mismo término alleguen al trámite toda la documentación que consideren pertinente, específicamente respuesta al derecho de petición radicado el 08 de julio de 2020. Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, y entréguese copia del libelo y del presente proveído. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez